



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DII - Nº 201  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

## Protocolo Específico de Cooperación Nº IV

SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y  
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCION Nº 368

Córdoba, 12 de Octubre de 2006

Expediente Nº 0416-046874/06

**VISTO:** Este expediente en el que la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente de este Ministerio propicia por Resolución Nº 462/06, se apruebe el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Nº IV suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo se ajusta a lo dispuesto en el Convenio Marco vigente entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aprobado por Ley Nº 8371, para posibilitar el desarrollo de actividades conjuntas y de cooperación técnica en el ámbito de los recursos hídricos de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 3/10 de autos obra el Protocolo Específico de Cooperación Nº IV suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba representada por el señor Decano Ingeniero Gabriel TAVELLA y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento representada por el Director de la citada Dirección Ingeniero Luis GIOVINE en el que se acuerda la continuación del programa de Fortalecimiento Técnico en el cual la Escuela de Cuarto Nivel de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales prestará apoyo técnico científico a la DIPAS para la realización de los Proyectos Ejecutivos de las Presas Chipión II y La Tapa, de acuerdo al Anexo IV del referido Protocolo.

Que atento que el mutuo compromiso prevé un aporte económico por parte de la Provincia, por la suma de \$ 620.000,00, monto que será financiado en su totalidad por el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Decreto Nacional 1381/01), de acuerdo al Convenio firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación con la Provincia de Córdoba el día 24 de julio de 2006.

Que atento que la gestión de que se trata encuadra en lo dispuesto por el artículo 7 inciso "e" y artículo 11 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, puede procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 455/06,

### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Nº IV y su Anexo IV, suscripto en el mes de septiembre de 2006, entre Universidad Nacional de Córdoba representada por el señor Decano Ingeniero Gabriel Tavella y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS) representada por el señor Director Ingeniero Luis Giovine, el que como Anexo I compuesto de Ocho (8) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER que la erogación de Pesos Seiscientos Veinte Mil (\$ 620.000,00) que se origina como consecuencia del Protocolo aprobado por el artículo anterior estará a cargo del Fideicomiso De Infraestructura Hídrica, creado por Decreto Nacional Nº 1381/01, conforme convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación con la Provincia de Córdoba el día 24 de julio de 2006.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Universidad Nacional de Córdoba, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR

#### RESOLUCION Nº 2678

Córdoba, 17 de noviembre de 2006

**VISTO:** La necesidad de dar respuesta a la demanda de diferentes sectores y a lo sugerido por Junta de Clasificación de esta Dirección, en referencia a la habilitación de una nueva fecha para la presentación de Títulos de Nivel Superior de los aspirantes inscriptos en la Convocatoria para Titularidades, Interinatos y Suplencias y para Traslados, dispuestas por Resoluciones D.E.M.E.S. Nº 843/06 y Nº 844/06, respectivamente, y sus ampliatorias Nº 1009/06 y Nº 1010/06; y

**CONSIDERANDO:** Que en el instructivo adjunto a los precitados instrumentos legales se menciona la factibilidad de agregar, en fecha a determinar por Junta de Clasificación, estos Títulos que no hubieran reunido los requisitos reglamentarios a la fecha de cierre de las aludidas Convocatorias;

Que corresponde, por razones de equidad, brindar la oportunidad de valorar los antecedentes de Títulos a los Docentes y/o aspirantes inscriptos en tiempo y forma en asignaturas y/o cargos;

Por ello, atento a lo aconsejado por Junta de Clasificación y en uso de facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR, con carácter de excepción, desde el 27/11/06 y hasta el 29/11/06 inclusive, la presentación ante la Junta de Clasificación de D.E.M.E.S., de todos aquellos Títulos de Nivel Superior (Terciarios - Universitarios), otorgados hasta el día 13.06.06.-

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLECER como condición excluyente, que los aspirantes que se presenten, deben encontrarse inscriptos en las Convocatorias dispuestas por las Resoluciones D.E.M.E.S. Nº 843/06 y Nº 844/06 y sus ampliatorias Nº 1009/06 y 1010/06, en las asignaturas y/o cargos que el Título a ingresar lo habilite.-

**ARTÍCULO 3º.-** DISPONER que, una vez cumplimentado el registro de su Título en la Junta de Clasificación, el postulante deberá ingresarlo a su Legajo acompañado de una copia de la Planilla de Inscripción confeccionada al momento de las Convocatorias dispuestas por los instrumentos legales citados en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4º.-** SOLICITAR a los Sres. Directores de los Centros Educativos que garanticen, con suficiente antelación, la publicación y difusión de la presente Resolución a todos los docentes de su institución.-

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Subdirección de Nivel Superior No Universitario, la Subdirección de Regímenes Especiales, a Inspección General, a las Subinspecciones Generales, a todas las Inspecciones y por su intermedio a los centros educativos de Capital e Interior, a Junta de Clasificación y archívese.-

PROF. E ING. DANIEL O. FARÍAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA  
ESPECIAL Y SUPERIOR

3 días - 24/11/2006

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR**RESOLUCION N° 2677**

Córdoba, 17 de noviembre de 2006

**VISTO:** Las inscripciones de aspirantes a cubrir horas de cátedra y cargos según Convocatoria dispuesta por Resoluciones D.E.M.E.S. N° 843/06 y N° 844/06 y sus ampliatorias N° 1009/06 y N° 1010/06, en servicios educativos de Nivel Medio de Adultos en proceso de transferencia al ámbito de la Subdirección de Regímenes Especiales (Res. Ministerial N° 758/05); y

**CONSIDERANDO:**

Que tales inscripciones se realizaron en centros educativos que a la fecha de la Convocatoria carecían de los correspondientes códigos de empresa;

Que por tal motivo, se han detectado errores de codificación en los formularios de inscripción;

Que es decisión de esta Dirección brindar una solución equitativa que garantice la transparencia de los procedimientos de coberturas de horas cátedra o cargos vacantes en dichos centros educativos;

Que a tal fin, por Memorandum N° 35/06 de esta Dirección, se conforma una Comisión de Servicios de Adultos Transferidos de los Institutos Provinciales de Educación Media (I.P.E.M.), integrada por vocales de Junta de Clasificación;

Que por Memorandum N° 38/06, se amplían las funciones asignadas a dicha Comisión, autorizando se realicen las rectificaciones de aquellos aspirantes a cubrir cargos y horas que se hubieren inscripto durante la Convocatoria 2006, en los Servicios Educativos de Adultos que funcionaban en los I.P.E.M.;

Que resulta necesario regular mediante el instrumento legal idóneo, el procedimiento que deberá llevar a cabo la mencionada Comisión para incluir en la Convocatoria 2006 a los docentes inscriptos en los nuevos centros educativos,

Por ello y en uso de la atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** DISPONER que la Comisión constituida mediante Memorandum N° 35/06 de esta Dirección, y su ampliatorio Memorandum N° 38/06, proceda a inscribir y a clasificar a los docentes inscriptos en los Centros Educativos de Adultos en proceso de transferencia a la Subdirección de Regímenes Especiales, durante la Convocatoria dispuesta por Resoluciones D.E.M.E.S. N° 843/06 y N° 844/06 y ampliatorias N° 1009/06 y N° 1010/06, según detalle del Anexo I que forma parte del presente Instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2°-** ESTABLECER que dichas clasificaciones sean incluidas en las Listas de Orden de Mérito definitivas para el año 2007.-

**ARTÍCULO 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión respectiva, a la Junta de

Clasificación, a Inspección General, a la Subdirección de Regímenes Especiales; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. E ING. DANIEL O. FARÍAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA ESPECIAL Y SUPERIOR

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 2677**

La Comisión de Servicios Educativos de Adultos Transferidos, conforme a las atribuciones otorgadas por Memorandum N° 35/06 y su ampliatorio N° 38/06, en base al análisis de la información recopilada y a los fines de incluir en la Convocatoria Res. DEMES N° 843/06 y N° 844/06 y sus ampliatorias N° 1009/06 y N° 1010/06, a los docentes inscriptos en los Nuevos Centros Educativos, establece el siguiente criterio clasificatorio:

1°. Incluir a los docentes inscriptos en los nuevos Centros Educativos de Adultos transferidos a la órbita de la Subdirección de Regímenes Especiales mediante Resolución Ministerial N° 758/05, en la Lista de Orden de Mérito del IPEM que origina la transferencia.

2°. Si el IPEM que origina la transferencia constituye una opción ya seleccionada por el aspirante, la inclusión no podrá exceder las cinco (5) asignaturas y/o cargos reglamentarias; siendo éstas seleccionadas en el mismo orden consignado en la ficha de inscripción del aspirante.

Las restantes serán incluidas en la Lista de Orden de Mérito del CENMA madre sólo cuando el nuevo servicio transferido constituya un Anexo del mismo.

Norma que afecta a la siguiente población detectada:

N° de casos	Docentes Inscriptos en los siguientes Centros Educativos sin código de Empresa:	Incluidos en la L.O.M. del siguiente IPEM que origina la transferencia:	Incluidos en las asignaturas y/o cargos restantes en la L.O.M. del siguiente C.E.N.M.A.:
3	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 273	I.P.E.M. N°: 273	
20	Anexo C.E.N.M.A. N°: 16 Villa Allende	I.P.E.M. N°: 144	C.E.N.M.A. N°: 16 Villa Allende
28	Anexo C.E.N.M.A. La Falda	I.P.E.M. N°: 88	C.E.N.M.A. La Falda
1	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N° 147	I.P.E.M. N°: 147	
2	Anexo C.E.N.M.A. N°: 201 Bell Ville	I.P.E.M. N°: 173	C.E.N.M.A. N°: 201 Bell Ville
4	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 177	I.P.E.M. N°: 177	
101	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 282	I.P.E.M. N°: 282	
3	Anexo C.E.N.M.A. N°: 215	I.P.E.M. N°: 103	C.E.N.M.A. N°: 215
2	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 14	I.P.E.M. N°: 14	
4	C.E.N.M.A. N°: 70 (existente)	I.P.E.M. N°: 138	
10	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 149	I.P.E.M. N°: 149	
21	Anexo C.E.N.M.A. N°: 232	I.P.E.M. N°: 160	C.E.N.M.A. N°: 232
3	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 246	I.P.E.M. N°: 246	
14	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 268	I.P.E.M. N°: 268	
9	C.E.N.M.A. ex I.P.E.M. N°: 171	I.P.E.M. N°: 171	
7	Anexo C.E.N.M.A. ASIMRA	I.P.E.M. N°: 182	C.E.N.M.A. ASIMRA

3 días - 24/11/2006

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR**RESOLUCION N° 2593**

Córdoba, 3 de noviembre de 2006

**VISTO:** El Expediente N° 0110-107007/05, mediante el cual la Subdirección de Nivel Superior No Universitario de esta Dirección solicita la reglamentación de los títulos que se otorgan en los Institutos Superiores No Universitarios dependientes de D.E.M.E.S. y aprobados por Resoluciones N° 11/02, 12/02 y N° 437/04 emanadas del Ministerio de Educación de la Provincia, para el ejercicio de

la docencia en centros educativos de la Provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

El informe producido por la Junta de Clasificación - Orientación Economía y Gestión de las Organizaciones y obrante de fs. 2013 a 2095;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección mediante el Art.7° del Decreto N° 570/82,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA,  
ESPECIAL Y SUPERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** REGLAMENTAR el alcance de los títulos que se otorgan en los Institutos Superiores No Universitarios dependientes de esta Dirección de Educación Media, Especial y Superior, aprobados por las Resoluciones N° 11/02, 12/02 y 437/04 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, como se especifica en los Anexos I a LIII que forman parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2°-** CONVALIDAR la clasificación efectuada por Junta de Clasificación de D.E.M.E.S., a los aspirantes inscriptos en la Convocatoria para

titularidades, interinatos y suplencias y para trasladados, dispuesta por Resoluciones D.E.M.E.S. N° 843/06 y N° 844/06, respectivamente y sus ampliatorias, Resoluciones D.E.M.E.S. N° 1009/06 y 1010/06; efectuada según el alcance de títulos que se determina por el presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Institutos, a las Inspecciones respectivas, a la Subdirección de Nivel Superior No Universitario, a la Junta de Clasificación y archívese.-

PROF. E ING. DANIEL O. FARÍAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA ESPECIAL Y SUPERIOR

3 días - 24/11/2006

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**RESOLUCION N° 22**

Córdoba, 09 de Noviembre de 2006

**VISTO:** Lo expresado en el Artículo N° 14 de la Ley Provincial de Utilización de Dispositivos Reguladores y Controladores del Tránsito N° 8980 y el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 447/04, y

**CONSIDERANDO:** Que los mismos exigen requisitos mínimos para la constatación de todas las

infracciones que se realicen mediante registros gráficos especificadas en las Normas mencionadas precedentemente.-

Que la Resolución N° 004/2004, hace referencia a las medidas de seguridad que debe tener todo capturador de infracciones.-

Que también se cuenta con la Resolución N° 003/2006, que indica las exigencias de los sistemas de Registro Gráfico para la constatación de infracciones al tránsito.-

Que estas normativas conducen a transparentar el sistema para disponer un medio probatorio eficiente y confiable de verificación de infracciones.-

Que es competencia de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito establecer requisitos mínimos a los fines de dotar de mayor eficiencia y seguridad a los controles de comprobación de infracciones previstas en la Ley Provincial de Tránsito.-

Que el fabricante DISTRIBUIDORA SERTRAN S.A., inscripto en el Padrón de Empresas Fabricantes de Sistemas y Dispositivos Controladores de Tránsito - Art. 9º de la Ley Provincial N° 8980-, Expediente N° 0524-021574/2004, solicita la homologación de un instrumento destinado a captar imágenes de infracciones al tránsito, marca SERTRAN, modelo L1A.-

Que a los efectos el Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Delegación Córdoba (I.N.T.I.-CBA) única entidad autorizada, realizó los ensayos correspondientes para la aprobación del modelo, emitiendo con fecha 07 de Noviembre de 2006 el Informe de Ensayo número O.T. 52736 cumplimentando lo requerido legalmente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar la HOMOLOGACIÓN del modelo al equipamiento que se destinará al Registro Gráfico para la constatación de infracciones al tránsito no contempladas en el semáforo de prioridad, marca SERTRAN, modelo L1A, N° de Serie L1A-001, los elementos que integran el equipo como la descripción general de su funcionamiento y los que se encuentran detallados en el Informe emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Delegación Córdoba (I.N.T.I.-CBA) compuesto por 21 fojas, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º:** Los instrumentos sometidos a verificación primitiva, deberán estar provistos de precintos que inmovilicen todas aquellas partes que aseguren la inviolabilidad del sistema de captación de infracciones, que se ajusten al tipo de funcionamiento automático contemplado en la aprobación y que deberán contar con la constatación definitiva del Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Delegación Córdoba (I.N.T.I.-CBA).-

**ARTÍCULO 3º:** Asignar como "código de homologación del modelo" para el equipo de Registro Gráfico para la constatación de infracciones al tránsito no contempladas en el semáforo de prioridad, según resolución N° 003/2006, bajo la forma "DPAT-RG-022/2006".-

**ARTÍCULO 4º:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LUIS ERNESTO NOTTA  
DIRECTOR

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**RESOLUCION N° 23**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2006

**VISTO:** La petición de la Municipalidad de Corral de Bustos - Infflinger tramitada mediante el Expte. N° 155763 021 91 806, y

**CONSIDERANDO:** Que en estos actuados la Municipalidad de Corral de Bustos - Infflinger, solicita la verificación del emplazamiento y utilización del sistema de control con Semáforo de Prioridad en la Travesía de Ruta Provincial N° 11, conforme a la normativa de la Ley 8980 y su Decreto Reglamentario N° 477/04.

Que obra en autos Memoria de Justificación para el Emplazamiento y Utilización de Dispositivos Reguladores y Controladores del Tránsito-Semáforo de Prioridad.

Que a los efectos consta la participación de la Dirección Provincial de Vialidad con sus Anexos Técnicos pertinentes.

Que a su vez se produce el Informe Técnico y Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que esta Dirección en su análisis final, adopta el criterio de favorecer la contención de los posibles conflictos que por razones de seguridad tiene la obligación de prever.

Que conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde en la instancia hacer lugar a lo peticionado autorizando la justificación de los semáforos de prioridad más la señalización y demarcación reglamentaria.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR a la Municipalidad de Corral de Bustos - Infflinger la justificación del emplazamiento de los Semáforos de Prioridad en la intersección de Av. Argentina (RP N° 11) con Av. Ecuador, por un lado; y Av. Argentina (RP N° 11) con Av. Moreno, por el otro; de la misma Localidad conforme los anexos técnicos y los informes que se contienen en el expediente que compuesto de 166 fojas forman parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º:** Mantener la intermitencia del Dispositivo desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas del día posterior.-

**ARTÍCULO 3º:** Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

LUIS ERNESTO NOTTA  
DIRECTOR

**PUBLICACIÓN**

(Art. 1. Decreto 003/04)

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9º de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia del Dr. Carlos Francisco García Allocco. En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares del propuesto, a fin que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas del postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

**INFORMACIÓN PERSONAL**

- \* Carlos Francisco García Allocco.
- \* Fecha de Nacimiento: 16 de agosto de 1949
- \* Lugar de Nacimiento: Córdoba, República Argentina
- \* L.E. . N°: 8.009.435
- \* Edad: 57 años
- \* Estado civil: Casado
- \* Nombre del cónyuge: Norma N. BERMEJO
- \* Hijos: Diego Rafael, Carlos Sebastián y María de los Ángeles.
- \* Domicilio: Belgrano N° 643- MARCOS JUAREZ (Cba.)

**ESTUDIOS**

- \* Estudios primarios en Colegio Jesuita "San José" de la ciudad de Córdoba.
- \* Estudios secundarios en Liceo Militar "General Paz" de la ciudad de Córdoba.
- \* Estudios Universitarios en la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba- Título de Abogado: 04-12-72.
- \* Estudios de Post Grado "Capacitación Profundizada en Derecho Judicial" Universidad Católica de Santa Fe. Año 2003.

**CARRERA JUDICIAL**

- \* Escribiente ad honorem en el Juzgado Civil y Comercial de 12º Nominación de la ciudad de Córdoba desde 1970.
- \* Aspirante en el Juzgado Civil y Comercial de 12º Nominación de la ciudad de Córdoba desde 1972.
- \* Secretario de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial y Paz Letrado de la ciudad de Marcos Juárez (Cba.) desde 1973.
- \* Secretario Letrado de Cámara Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativa de Bell Ville (Cba.) desde 1978.
- \* Asesor Letrado y Procurador del Trabajo en Bell Ville (Cba.) desde 1986.
- \* Juez de Instrucción y Faltas de Bell Ville (Cba.) desde 1988.
- \* Vocal de Cámara Civil, Comercial, Familia, Trabajo y Contencioso Administrativa de Marcos Juárez (Cba.) desde 1991 hasta la fecha.

**ACTIVIDADES DOCENTES**

- \* Escuela Nacional Nocturna "Esteban Echeverría" de la ciudad de Marcos Juárez (secundario) en materias jurídicas.
- \* Instituto "María Inmaculada" y "Centros de Estudios del Sur" (ambos terciarios) de Marcos Juárez en materias jurídicas.
- \* Centro de Perfeccionamiento "Ricardo Núñez".

**ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

- \* Integrante de la Sala Laboral, Contencioso Administrativa y Electoral del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba por el período 2000/2002.
- \* Integrante de la Sala Laboral, Contencioso Administrativa y Electoral del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba por el período 2002/2004.
- \* Consejero Titular del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, por el estamento Jueces y Fiscales de la Sección Electoral Segunda, por el período 2004/2006.
- \* Consejero Titular del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, por el estamento Jueces y Fiscales de la Sección Electoral Segunda, desde 2006 hasta la actualidad.
- \* Miembro Titular de la Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia de Córdoba, por el período 2002/2004.
- \* Coautor de experiencias piloto, en la Jurisdicción Marcos Juárez del Poder Judicial de la Provincia, destinadas al mejoramiento del servicio de justicia (Oficiales de Justicia y Notificadores, Médicos Forenses, archivo regional, etc.).
- \* Centro de Perfeccionamiento "Ricardo Núñez" como Miembro integrante del Primer Comité de Necesidades y Planificación (Acuerdo n° 341 Serie "A" del 10-12-96 T.S.J.)

**OTROS ANTECEDENTES**

- \* Disertante en el Centro de Capacitación del Poder Judicial, "Dr. Ricardo Núñez", en el Seminario sobre Medidas Cautelares.
- \* Disertante invitado por la revista "El Foro" sobre Beneficio de Litigar sin gastos.
- \* Coautor, con el Dr. Oscar H. Vénica de capítulos del "Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, Comentado y concordado" Tomos IV, V y VI.
- \* Publicaciones varias en revistas especializadas Semanario Jurídico y La Ley Córdoba, sobre temas de Derecho Procesal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3 DÍAS - 22/11/2006

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1486 - 13/11/06 - Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por la señora María Eugenia Sánchez Freytes (M.I. Nº 12.670.412), al cargo de Inspector General de Institutos Privados (13-021) de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza - Ministerio de Educación -, y Exprésase a la misma el reconocimiento de este Gobierno por la colaboración brindada en el desempeño de sus funciones, s/ Expte. Nº 0431-042327/2006.-

DECRETO Nº 1181 - 11/09/06 - Apruébase el Acta de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Ramal de Aproximación para Abastecimiento de Gas Natural a las localidades de Cruz del Eje y Villa Del Soto - Provincia de Córdoba", s/ Expte. Nº 0498-028357/04.-

DECRETO Nº 691 - 1/06/06 - Reubícase, conservando su situación de revista - titular- a la docente Olga Noemí Zalazar (M.I. Nº 14.920.285), en dos (2) horas cátedra -vacantes- de Química, correspondientes al Ciclo Básico Unificado, a partir del 28 de marzo de 2001, en el Instituto Provincial de Educación Media Nº 144 "Mariano Moreno", de Río Ceballos, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior -Ministerio de Educación-, debiendo cesar a partir de la misma fecha y en el citado establecimiento, en dos (2) horas cátedra -titular- de Química. Designase -por incremento- con carácter titular a la docente Olga Noemí Zalazar (M.I. Nº 14.920.285), en una (1) hora cátedra -vacante- de Química, correspondiente al Ciclo Básico Unificado, en el Instituto Provincial de Educación Media Nº 144 "Mariano Moreno", de Río Ceballos, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior -Ministerio de Educación-, a partir de la fecha de este instrumento legal. Reconocense los servicios prestados por la citada docente en la referida hora cátedra, desde el 28 de marzo de 2001 y hasta la fecha del presente decreto y Decláranse de legítimo abono los haberes percibidos por tal desempeño. El egreso -de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio de Educación a fs. 46- se imputará al P.V. -Jurisdicción 1.35- Programa 352- Partidas: Principal 01- Parcial 05- Personal Permanente- Horas Cátedra- Grupo 13- Cargo 910- Hora de Cátedra- Enseñanza Media, s/ Expte. Nº 0110-097627/01.-

DECRETO Nº 687 - 1/06/06 - Dispónese la suspensión del servicio educativo en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación- que a continuación se nominan, por carencia de alumnos: Escuela de Nivel Primario "José De San Martín" de Las Lagunas - Departamento Río Cuarto.-Escuela de Nivel Primario "General José De San Martín" de Campo La Moderna -Idiazábal -Departamento Unión-. Escuela de Nivel Primario "JUAN XXIII" de Campo Santa Margarita -Departamento Unión-, s/ Expte. Nº 0109-39515/95.-

DECRETO Nº 700 - 1/06/06 - Dispónese la suspensión del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "Bernardo De Monteagudo" de Campo Poloni -Departamento Calamuchita-, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por carencia de alumnos, s/ Expte. Nº 0109-55974/00.-

DECRETO Nº 699 - 1/06/06 - Dispónese la suspensión del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "12 de Octubre" de Tres Árboles -Departamento Cruz del Eje-, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por carencia de alumnos, s/ Expte. Nº 0109-52596/00.-

DECRETO Nº 1446 - 6/11/06 - Desígnase a la Escribana María Belén Bertotti (M.I. Nº 23.684.392 - Clase 1973), como Escribana Titular del Registro Notarial Nº 219, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, s/ Expte. Letra "B" Nº 38/2006.-

DECRETO Nº 1448 - 6/11/06 - Desígnase al Escribano Guillermo Ricardo Johnson (M.I. Nº 23.683.982 - Clase 1973), Matrícula Profesional Nº 1973, como Adscripto al Registro Notarial Nº 314 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, s/ Expte. Letra "F" Nº 04/06.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

RESOLUCION Nº 249 - 17/08/06 - Otorgar autorización previa de factibilidad de localización y proyecto a la propuesta presentada en autos por el señor Sergio Raúl Cazón, para la construcción de un establecimiento hotelero Clase: Apart Cabañas, Categoría: Una Estrella, ubicado en calle Intendente Manteca esquina Maipú de Capilla del Monte - Departamento Calamuchita - de esta

Provincia, según Expediente Nº 0260-007909/2006.-

RESOLUCION Nº 252 - 4/09/06 - Otorgar autorización previa de factibilidad de localización y proyecto a la propuesta presentada en autos por la firma Darmor S.A., para la construcción de un establecimiento hotelero, Clase: Hostería y/o Posada, Categoría: Tres Estrellas, ubicado en calle Pública s/n de La Cumbrecita - Departamento Calamuchita

- de esta Provincia, s/ Expte. Nº 0260-007924/2006.-

RESOLUCION Nº 267 - 21/09/06 - Sancionar con multa de Pesos: Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00) al señor Enzo Ariel Gómez titular del establecimiento hotelero denominado "Tobruk" sito en calle Ortiz y Herrera Nº 30 Esq. Núñez de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia, por infracción al Artículo 4º inciso f) de la Ley Nº 6483, y Artículos 50º y 71º del Decreto Reglamentario Nº 1359/00, en los términos del Artículo 1º de la Ley Nº 7383 y Artículo 1º Inciso i) de la Ley Nº 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. Nº 0260-007925/2006.-

RESOLUCION Nº 248 - 17/08/06 - Otorgar autorización previa de factibilidad de localización y proyecto a la propuesta presentada en autos por el Licenciado Jorge Chemes, para la construcción de un establecimiento Clase: Hotel, Categoría: Tres Estrellas, ubicado en la Ruta que Jesús María con Ascochinga - Departamento Colón - de esta Provincia, s/ Expte. Nº 0260-007900/2006.-

RESOLUCION Nº 225 - 31/07/06 - Otorgar autorización previa de factibilidad de localización y proyecto a la propuesta presentada en autos por el señor Miguel Ángel Marote y la señora Natalie Oger, para la construcción de un establecimiento hotelero, Clase: Apart Cabañas, Categoría: Tres Estrellas, ubicado en calle Libertad s/n de San Marcos Sierras - Departamento Cruz del Eje - de esta Provincia, s/ Expte. Nº 0260-007898/2006.-

RESOLUCION Nº 231 - 31/07/06 - Sancionar con multa de Pesos: Un Mil Ciento Noventa (\$ 1.190,00) a la señora Elena Graciela acordó Titular del establecimiento hotelero denominado: "Solares de Cumbrecita" (ex Tilcara) sito en calle Pública s/n de La Cumbrecita - de esta Provincia, por infracción al Artículo 4º incisos a), b), d), e), f), h) y k) de la Ley Nº 6483, y Artículos 44º, 45º y 50º del Decreto Reglamentario Nº 1359/00, en los términos del Artículo 1º de la Ley Nº 7383 y Artículo 1º Incisos c), h), i), m) y r) de la Ley Nº 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. Nº 0260-007847/2006.-

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL Y CREDITOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 195 - 22/08/06 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago de la suma total de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Uno Con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.961,67) a favor de las personas mencionadas en el Anexo I, que con una foja útil forma parte de la presente, por el monto individual que en cada caso se detalla en el mismo, en concepto de intereses por el servicios adicionales prestados en agosto de 2000 para la seguridad de la Plaza Federal, calculados al 10 de agosto de 2006.

Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0182-024551/2006.-

RESOLUCION Nº 209 - 11/09/06 - Hacer lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Daniel Orlando Pereyra de la suma de Pesos Un Mil Novecientos Ochenta Con Cincuenta Centavos (\$ 1.980,50), en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 03 de octubre de 1999, calculados al 04 de septiembre de 2006. Imputar el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 - Gastos generales de la Administración - Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 04 del P.V. Autorizar al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago, s/ Expte. Nº 0002-020921/2000.-

### DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS

RESOLUCION Nº 27 - 10/07/06 - formalícese las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 134 a 187, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Cincuenta y Cinco (55) fojas útiles, s/ Expte. Nº 0025-033213/2006.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 459 - 18/09/06 - Aplicar al Sr. Leandro Miguel Chávez (D.N.I. 29.587.638,), una multa de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00) por la extracción de áridos del cauce del Río Santa Rosa, a la altura del sexto loteo de Villa Incor en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, sin la autorización de esta Dirección. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al Sr. Leandro Miguel Chávez para que en el mismo plazo precedente, abone los importes que se detallan a continuación por los siguientes conceptos: Derechos no pagados por ocupación de cauce por el elemento extractivo utilizado para el retiro del material (pala de mano) \$ 686,00

Pago de material extraído (6 m3) \$ 100,00

Gastos de inspección por actas realizadas

Traslados de equipos, etc. \$ 300,00

bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciar las acciones

judiciales pertinentes. Ordenar la restitución, previo pago de la multa aplicada, del camión marca Ford modelo F 7000, Dominio VIC 662, de propiedad del Sr. Leandro Miguel Chávez, s/ Expte. Nº 0416-046795/06.-

**RESOLUCION Nº 461 - 22/09/06 - Autorizar- con carácter Precario, Personal y Extraordinario, a la Sra. Beatriz Bocco, (DNI Nº 10.541.667), con domicilio en calle Velez Sarsfield Nº 236 - Balnearia - Departamento San Justo-, a extraer material árido del cauce del Río Suquía, en la zona ubicada aproximadamente a diez (10) Km. aguas arriba de Villa Santa Rosa de Río Primero, sobre la margen izquierda, con una bomba aspirante, bajo las siguientes condiciones:**

a) La autorización tendrá carácter de Precario, Personal y Extraordinaria, y tendrá vigencia hasta el 30 de Octubre de 2006.-

b) No será renovable la presente hasta tanto cumpla con la presentación de determinación de línea de ribera y el Estudio de Impacto Ambiental, ambos aprobados por los organismos correspondientes.-

c) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de cincuenta (50) metros, paralelo al río y hasta el eje del curso de agua, se usará como límite costero la línea de estiaje. El volumen autorizado a extraer es de trescientos (300) metros cúbicos mensuales.-

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la ciudad de Villa Santa Rosa de Río Primero y adyacencias, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-

e) Las tareas del retiro del material árido, deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

f) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.-

g) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.-

h) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-

i) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, la recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-045923/06.-

**RESOLUCION Nº 464 - 25/09/06 - Autorizar a la Empresa Distribuidora De Gas Del Centro S.A. ECOGAS a efectuar**

dos cruces de cañería de gas por debajo del Canal Maestro Norte Km. 2.399 y Canal Secundario, para la obra "Provisión de Gas Natural a Aeropuerto Ambrosio Tarrabella - DC Nº 03286" conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas. B) Se deberá indicar en el lugar del cruce la señalización donde queda claramente indicado el tipo de cañería, diámetro y profundidad de la tapada. C) La Empresa deberá notificar a esta Repartición la iniciación de los trabajos con cinco días hábiles de anticipación, así como también la culminación de los mismos, a los efectos de proceder a la inspección pertinente. D) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente. Establecer que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, s/ Expte. Nº 0416-045626/06.-

**RESOLUCION Nº 465 - 25/09/06 - Autorizar a la Empresa Transportadora Del Gas Del Norte S.A. a efectuar la obra de Reacondicionamiento del cruce del Gasoducto Norte en el cauce del Río Segundo, aproximadamente a 10 Km. de la localidad de Río Segundo, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas. B) La Empresa deberá notificar a la DIPAS con una antelación de cinco (5) días hábiles la iniciación de los trabajos y a la conclusión de los mismos un inspector destacado al efecto hará constar en expediente su conformidad. C) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente. D) Se deberá indicar en forma gráfica, mediante un cartel, la traza del gasoducto en la zona de cruce y los niveles de las partes más importantes del mismo. Establecer que la citada Empresa deberá asumir el carácter de única y exclusiva responsable por todo daño que ocurra por su culpa o negligencia, se ocasionen los mismos tanto a la contratista de la obra, como a sus bienes o personal, a terceros o al Patrimonio Provincial. Dicha responsabilidad se extenderá durante la ejecución de los trabajos, como a las eventuales consecuencias derivadas del uso de la red, s/ Expte. Nº 0416-045377/06.-**

**RESOLUCION Nº 466 - 25/09/06 - Autorizar- con carácter Precario, Personal e Intransferible -, a la Municipalidad De Villa De Las Rosas a extraer 30 m3 mensuales de material árido del Río de Los Sauces aguas arriba de la confluencia con el Río Chico de Nono, sobre la margen derecha con un frente de cincuenta metros, bajo las siguientes condiciones:**

j) La autorización es de carácter Precario, Personal e Intransferible y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006.

k) Se recuerda la vigencia de la Resolución Nº 034/03 que "suspende la

extracciones entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo de cada año en el cauce de los ríos que forman la cuenca del Dique La Viña".

l) El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con una profundidad máxima permitida de 60 (sesenta) centímetros.

m) Deberá respetarse para la extracción el horario comercial de la Zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

n) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños a las márgenes ni realizar pozos ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en toda la longitud propuesta.

o) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

p) De no cumplimentarse con lo arriba señalado o de extraer material fuera de los lugares indicados, es facultad de esta Dirección aplicar las sanciones previstas (apercibimiento, multas, decomiso de equipos y/o dejar sin efecto la presente autorización)

q) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar los talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-046244/06.-

**RESOLUCION Nº 467 - 25/09/06 - Aprobar la constitución de la Junta Promotora, la que funcionará por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de la presente, a los fines de la conformación del Consorcio De Regantes Del Sistema De Las Higuieritas - Departamento San Javier, siendo su misión la de gestionar el reconocimiento del Consorcio, convocar a elección de autoridades, regularizar la titularidad de permisos, canon de riego y cuota consorcial, integrada por los Sres. Ledesma, Luis Oscar (D.N.I 11.649.113), Grua Emilio Heriberto (L.E. 9.652.516), Cabrera Raúl Hugo (D.N.I 6.433.083) Y Montrucchio Fidel (D.N.I 28.742.788), conforme a lo informado a fs. 10 de autos. Aprobar el Padrón de Usuarios correspondiente al Consorcio De Regantes Del Sistema Las Higuieritas - Departamento San Javier, obrante a fs. 7/9 de estas actuaciones. Hacer Saber a la Junta Promotora que el Proyecto de Estatuto presentado será valorado con posterioridad a la conformación del Consorcio, atento a que su funcionamiento interno debe ser decidido por Asamblea General Ordinaria. Los regantes incluidos en el padrón deberán estar al día con el canon de riego a los efectos de votar en la Asamblea prevista en el Art. 6 de la Ley Nº 6604, s/ Expte. Nº 0416-045467/06.-**

**RESOLUCION Nº 468 - 25/09/06 - Emplazar a la Sra. Margarita Grosso De**

Vilosio, con domicilio en calle Corrientes 127 de la localidad de Río Primero, para que en el término perentorio de Diez (10) días de recepcionada la notificación de la presente, proceda a la desactivación de las obras de canalización construidas sin autorización en predios de su propiedad que provocan al anegación de caminos públicos y predios privados, debiendo restituir las cosas a su estado anterior. Todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los Arts. 275º y 276º Código de Aguas (Ley 5589 y sus modificatorias) y de ejecutarlas esta Dirección Provincial a su costo y cargo, conforme lo prevé el Art.209º de la misma normativa, haciendo reserva de incoar las acciones civiles y penales que por derecho correspondan, s/ Expte. Nº 0416-35331/03.-

**RESOLUCION Nº 469 - 25/09/06 - Aplicar a la Estación De Servicios YPF, propiedad del Sr. José Ariel Strumia, sita en calle Belgrano Oeste Nº 290 de la localidad de Piquillín, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276º (multa conminatoria) de la Ley 5589. Notificar a la Municipalidad De Piquillín que la Estación De Servicios YPF, propiedad del Sr. José Ariel Strumia, sita en calle Belgrano Oeste Nº 290 de esa localidad, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-041099/05.-**

**RESOLUCION Nº 248 - 28/08/06 - Autorizar a la Empresa Perez Zorrilla, Carlos Francisco, a sustituir el Fondo de Reparación deducido de los Certificados ya emitidos de la obra: " Construcción de cuatro (4) viviendas para alojamiento de niños bajo la guarda de la Sub-secretaría del Niño y el Adolescente - Primera Etapa - Córdoba - Capital", y los correspondientes a Certificados que se emitan en el futuro, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 481.681 (fs.3/6) expedida por Albacación - Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Siete Con Setenta y Un Centavos (\$ 17.237,71.-), hasta cubrir dicho monto, reservándose los originales de la Póliza, e incorporando fotocopia autenticada de la misma, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012084/2005.-**